

INFORME OBSERVACIONES REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO

Las materias sometidas a consideración que han generado debate, en el marco de la aprobación del Reglamento de la CRUBC adecuándose a las instrucciones del Presidente de la República mediante Oficio 006 de 24 de junio de 2022 y considerando:

- Qué con la reforma a la ley 19.175, en materia de fortalecimiento a la regionalización y la regulación de la figura del Gobernador Regional, no se determinó la presidencia de la CURBC.
- Por ello la CGR instruyó que dicha competencia recaía en los delegados presidenciales regionales, luego, a requerimiento de AGORECHI, el Presidente de la República, en aras a optimizar el proceso de descentralización se lo entrega a los gobernadores regionales.

Las materias controversiales que analizaron los consejeros regionales son las siguientes:

1. NOMINACIÓN DE LOS CONSEJEROS REGIONALES ANTE LA CRUBC
2. MODIFICACIONES A NÚMERO DE CORES INTEGRANTES
3. FACULTAD DE LOS INTEGRANTES DE LA CURBC PARA PRESENTAR PROPUESTAS A LA CRUBC
4. SUBROGANCA PRESIDENCIA CRUBC
5. CONVOCATORIA SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
6. PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES

Al respecto:

1. NOMINACIÓN DE LOS CONSEJEROS REGIONALES ANTE LA CRUBC

Está ya zanjado, por el instructivo del Presidente de la República contenido en Circular 001 y 006, de 2005 y 2022 respectiva, en virtud de la potestad reglamentaria del Presidente de la República y la Resolución exenta del GORE Coquimbo N° 1446 de 28 de noviembre de 2013, que los consejeros regionales son elegidos por ellos mismo.

2. MODIFICACIONES A NÚMERO DE CORES INTEGRANTES

En virtud del proceso de descentralización es necesario distribuir territorialmente la representatividad del Consejo Regional de Coquimbo, dado que la zona costera se encuentra presente en las 3 provincias, lo cual implica reconocer las diferencias y particularidades que existen en estos territorios.

3. FACULTAD DE LOS INTEGRANTES DE LA CURBC DE PRESENTAR PROPUESTAS

Dentro del oficio presidencial que presenta el reglamento de la CURBC modificado, en el artículo 2 N°4 y N°9 se establecen PROPUESTAS de los integrantes de la CURBC, de manera que existe las instancias de realizar propuestas más allá de las materias preestablecidas como las concesiones marítimas u otras.

4. SUBROGANCIA PRESIDENCIA CRUBC

A diferencia del oficio presidencial de 2005 que fijaba taxativamente el orden de subrogancia ante la falta del Intendente, dentro de un contexto de desconcentración, vale decir, gobernadores provinciales y luego el gobernador marítimo.

Con el actual oficio se establece en el artículo 4, que al Gobernador Regional lo subrogará “quien designe expresamente de ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN”.

El tema acá es que al haber incorporado la figura del Gobernador Regional, sacando al Delegado Presidencial Regional se advierte la importancia que el Presidente de la República, tal como dice en su oficio, da a la descentralización y por ende a la representación popular, por ello, es de toda lógica que quien reemplace al Gobernador Regional sea un consejero regional, ello se refuerza con que en el sistema anterior, al Intendente, en su figura de representante del Presidente de la República, era subrogado por los gobernadores provinciales, todas autoridades designadas.

Ahora bien, la facultad es discrecional del Gobernador Regional.

5. CONVOCATORIA SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Agregar inciso final que establezca que el incumplimiento de convocatorias en los tiempos convenidos será informado a la CNUBC y al Comité Interministerial de Descentralización.

6. PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES

Establecer en el reglamento de funcionamiento un procedimiento para la selección de los tres representantes de sectores productivos pesquero artesanal, acuícola y turístico.

Establecer una propuesta metodológica para definir los 3 sectores, establecidos en el artículo 3 N°20, así como el procedimiento para determinar su elegibilidad para el posterior nombramiento de la autoridad.